**ESTATUTOS** 

DE LA

**ASOCIACIÓN** 

SIN ÁNIMO DE LUCRO

ARQUITECTURA SIN FRONTERAS-ESPAÑA

Organización de ayuda humanitaria de carácter no lucrativa inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones nº 114.817, el 25 de Noviembre de 1.992, N.I.F. n" G-60192614, reconocida de Utilidad Publica el 8 de Enero de 1999.

4

High Hotes

TÍTULO I. DE LA	A ASOCIACIÓN	4
Capítu	ılo I. Denominación, Constitución, Objetivo y	
Fines d	de la Asociación	4
	Artículo 1: Denominación	4
	Artículo 2: Personalidad Jurídica	4
	Artículo 3: Duración	4
	Artículo 4: Ámbito y domicilio social	4
	Artículo 5: Fines	4
	Artículo 6: Principios para la cooperación	5
Capítu	llo II. De los miembros de la Asociación, sus Derechos y	
Obliga	ciones	5
	Artículo 7. Miembros de la Asociación	5
	Artículo 8. Derechos y deberes de los miembros asociados	6
	Artículo 9. Derechos y deberes de los miembros voluntarios	7
	Artículo 10. Compromiso de los socios con la Asociación	7
	Artículo 11. Causas de baja en la Asociación	7
TÍTULO II. DE L	A ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA	
ASOCIACIÓN		8
Capítul	lo I. Órganos de Gobierno y Estructura Funcional	8
	Artículo 12. Órganos de Gobierno	8
	Artículo 13. Estructura funcional de la Asociación	8
	Artículo14. Estructura administrativa	8
Capítul	lo II. De la Asamblea General	8
	Artículo 15. Composición	8
	Artículo 16. Facultades	8
	Artículo 17. Asambleas ordinarias y extraordinarias	9
	Artículo 18. Convocatoria y funcionamiento de la Asamblea	9
	Artículo 19. Adopción de acuerdos	10
Capítul	lo III. De la Junta Directiva	10
	Artículo 20. Composición y elección	10
	Artículo 21. Convocatoria de elecciones	11
	Artículo 22. Cese de los miembros de Junta	11
	Artículo 23. Facultades de la Junta Directiva	12
	Artículo 24. Sesiones ordinarias y extraordinarias	13
	Artículo 25. Quórum y procedimientos de votación	13
= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	lo IV. Del Presidente y Vicepresidente de la Asociación.	
Del Tes	sorero y el Secretario	14
	Artículo 26. Del Presidente/a	14
11.	Artículo 27. Del Vicepresidente/a	14
	Artículo 28. Del Tesorero/a	14
1 y 0	Artículo 29. Del Secretario/a	14
Capítul	lo V. De la Estructura Funcional de la Asociación	15
a a a a	Artículo 30. Demarcaciones Territoriales	15
	Artículo 31. Órganos de gestión de las DT	15

LA

Angel Horas

	Artículo 32. De los recursos económicos de las DT	16
	Artículo 33. Del Comité Consultivo	16
	Artículo34. Asistencia a las Juntas Directivas de	
	representantes de las DT	17
Capítu	lo VI. De las Comisiones o Grupos de Trabajo	17
	Artículo 35. Comisiones o grupos de trabajo	17
TÍTULO III. DEL	RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN	18
	Artículo 36. Patrimonio fundacional	18
	Artículo 37. Presupuesto inicial	18
	Artículo 38	18
	Artículo 39	18
	Artículo 40.	18
DISPOSICIONES GENERALES		19
	Artículo 41. Disolución de la Asociación	19
	Artículo 42. Liquidación de la Asociación	19
	Artículo 43. Reforma de los Estatutos	19
	Artículo 44. Reglamento Interno	19
	Artículo 45. Interpretación y ejecución de los Estatutos	19



4

Angel fature

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ARQUITECTURA SIN FRONTERAS-ESPAÑA "ASF-E"

#### TITULO I. DE LA ASOCIACIÓN

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, OBJETO Y FINES DE LA ASOCIACIÓN.

### Artículo 1: Denominación

Con la denominación **ARQUITECTURA SIN FRONTERAS-ESPAÑA**, por abreviatura **ASF-E**, se constituye una **Asociación de cooperación y ayuda para el desarrollo**. La Asociación es una Entidad no gubernamental e independiente.

#### Artículo 2. Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar, administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

## Artículo 3. Duración

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

## Artículo 4. Ámbito y domicilio social

**Arquitectura Sin Fronteras-España** es una Asociación de ámbito estatal, cuyo domicilio social radica en la calle Murcia, número veinticuatro, bajos, de Barcelona código postal 08027.

El ámbito territorial de la Asociación será el estado español y el ámbito de intervención podrá ser cualquier lugar del mundo donde se considere oportuno.

## Artículo 5. Fines

Los fines de la Asociación son:

- 1. Trabajar en el marco de la cooperación, la ayuda al desarrollo y la acción social aportando asistencia en materias relacionadas con la edificación, las infraestructuras físicas, ambientales y sociales, la vivienda, el medio ambiente y el urbanismo.
- 2. Trabajar en el campo de la ayuda humanitaria en el marco descrito en el apartado f) del artículo 6.
- 3. Reunir sin discriminación ni exclusiones, a las personas que, en razón de su profesión o por otras motivaciones, quieran trabajar voluntariamente en el campo de la cooperación, la ayuda al desarrollo y la acción social, dentro del marco definido en el apartado anterior.



4

Angel Meter

- 4. Movilizar, a favor de las poblaciones que se encuentran en situación de precariedad crónica o coyuntural, todos los recursos humanos y materiales a su disposición, con el fin de proporcionarles la asistencia necesaria en al plazo adecuado con la eficacia y la competencia que se requiera.
- 5. Buscar la cooperación nacional e internacional que permita a sus miembros cumplir con su misión en todas las partes del mundo.

# Artículo 6. Principios para la cooperación

Arquitectura Sin Fronteras-España basa sus actividades de cooperación y solidaridad en los siguientes principios:

- a) Que las acciones de cooperación partan de programas elaborados por organismos dedicados a cooperación, o de demandas y planes elaborados por asociaciones u organismos locales con incidencia real en el país concreto, que sirvan para mejorar las condiciones de vida de la población.
- b) Que la ayuda y cooperación prestada sirvan para incrementar las capacidades autóctonas.
- c) Que, en la medida de lo posible, se trate de proyectos integrales que no generen desequilibrios sociales o territoriales, y cuya viabilidad técnica, eficacia social y financiación futura esté suficientemente garantizada.
- d) Que a través de las acciones, proyectos y programas de sensibilización y educación para el desarrollo, se refuercen las imágenes y mensajes dignos sobre las condiciones de vida de los pueblos y los sectores sociales desfavorecidos.
- e) La Asociación trabaja por iniciativa propia o a solicitud de las organizaciones públicas o privadas y de las colectividades nacionales o regionales que lo demanden.
- f) Como Organización no Gubernamental, la Asociación se reserva el derecho de tomar la iniciativa de enviar, en la medida de sus posibilidades, equipos de ayuda de urgencia a las zonas afectadas. Se reserva, así mismo, el derecho de negar su participación en acciones o programas de cooperación, cuando así lo decida el órgano de la Asociación competente en la materia.

# CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

#### Artículo 7. Miembros de la Asociación

La Asociación está compuesta de miembros asociados, miembros honorarios y miembros benefactores.

- a) Podrán ser **miembros asociados** las personas físicas mayores de edad, con capacidad de obrar que lo soliciten, acepten el régimen de derechos y deberes de la Asociación, esté de acuerdo con los principios y fines de la Asociación y se someta a sus Estatutos y a sus requisitos.
- b) Podran ser miembros honorarios las personas físicas o jurídicas que por su prestigio, por la actividad que desarrollen en el campo de la cooperación y ayuda al desarrollo, o

LA

Angel Hotras

- por su contribución a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedoras a ello.
- c) Podrán ser miembros benefactores las persona físicas o jurídicas que contribuyan con donaciones y otras aportaciones económicas o materiales al funcionamiento de la Asociación.
- d) Podrán ser miembros voluntarios las personas físicas mayores de edad, con capacidad de obrar que lo soliciten, acepten el régimen de derechos y deberes de la Asociación, estén de acuerdo con los principios y fines de la Asociación y se sometan a sus estatutos y requisitos, que contribuyan con sus actividades a la consecución de los fines de la Asociación, bajo el marco regulador de la legislación vigente en materia de voluntariado, tanto a nivel nacional, como autonómica, en su caso.

El reglamento de la Asociación recogerá los mecanismos de admisión de cada tipo de miembro y el Libro de registro de personas asociadas y de personas voluntarias.

## Artículo 8. Derechos y deberes de los miembros asociados

Los derechos que corresponden a los miembros asociados son los siguientes:

- 1) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho de voz y voto, pudiéndose hacer representar en la reunión de la Asamblea por cualquier otro socio de la Asociación que tenga vigente su condición de tal, pudiendo delegar en el mismo su voto, por cualquiera de los medios legalmente establecidos para la representación.
- 2) Elegir o ser elegidos para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.
- Ejercer la representación de la Asociación que se le confiera en cada caso.
- 4) Intervenir en el gobierno y en las gestiones, como también en los servicios y actividades de la Asociación de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- 5) Exponer en la Asamblea General y comunicar a la Junta Directiva todo lo que consideren contribuya a hacer más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
- 6) Solicitar y obtener información sobre la gestión, estado de cuentas, administración y desarrollo de la actividad de la Junta Directiva, o de los cargos ejecutivos de la Asociación.
- 7) Recibir información sobre las actividades de la Asociación.
- 8) Hacer uso de los servicios comunes que estén a disposición de la Asociación.
- 9) Formar parte de los grupos de trabajo.
- 10) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- 11) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- 12) los asociados tienen derecho a separarse voluntariamente de la asociación en cualquier tiempo. Para ejercer estos derechos, el asociado deberá estar al corriente del pago de todas las cuotas que haya fijado la Asamblea General para cada ejercicio Angel Actions económico.

Los deberes de los miembros asociados son:

- 1) Ajustar su actuación a las normas estatutarias.
- 2) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que establezca la Junta Directiva para llevar a cabo estos acuerdos.
- 3) Satisfacer puntualmente las cuotas que reglamentariamente se establezcan.
- 4) Compartir las finalidades de la Asociación y prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.
- 5) Asumir los cargos para los que hayan sido elegidos.

### Artículo 9. Derechos y deberes de los miembros voluntarios

El voluntariado en la Asociación se regulará con la carta de derechos y deberes del voluntariado, basado en la ley del voluntariado vigente y el manual de gestión del voluntariado de la Asociación.

### Artículo 10. Compromiso de los socios con la Asociación

Arquitectura Sin Fronteras-España es una Asociación privada, con vocación internacionalista y de coparticipación, cuyos miembros asociados se comprometen, desde el momento de su adhesión y durante todo el tiempo que permanezcan en la Asociación a acatar los Estatutos asociativos, lo acordado por las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, así como los acuerdos que dimanen de la Junta Directiva, y el Reglamento Interno por el que se rija la Asociación, sin perjuicio de poder acudir a los Tribunales, en demanda de impugnación de los acuerdos tomados.

## Artículo 11. Causas de baja en la Asociación

La condición de miembro de la Asociación se pierde:

- 1) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- 2) Por impago de las cuotas fijadas durante dos ejercicios consecutivos, o tres alternos.
- 3) Por actuar manifiestamente en contra de los fines y objetivos de la Asociación, o por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o Reglamento Interno, y así sea dictaminado por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General.
- 4) Por Condena en sentencia firme, en procedimiento civil o penal, de un socio por actos contra la Asociación.

La baja como asociado no exime de las obligaciones económicas ni de las responsabilidades contraídas con la Asociación hasta la fecha de la baja, las cuales quedarán subsistentes hasta su cumplimiento.

La expulsión de miembros de la Asociación por incumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias, o por conducta incorrecta, se realizará con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento, el cual garantizará la defensa y libre expresión del socio.

LA-

Angel Heating

## TITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

## CAPITULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA ASOCIACIÓN

## Artículo 12. Órganos de gobierno

Los Órganos de Gobierno de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva, que serán los únicos órganos de la Asociación que tendrán competencia de decisión y ejecución en todo el Estado Español.

## Artículo 13. Estructura funcional de la Asociación

La estructura funcional de Arquitectura Sin Fronteras-España está integrada por: las Demarcaciones Territoriales, y un Órgano de coordinación formado por responsables técnicos.

#### Artículo 14. Estructura administrativa

Para garantizar el buen funcionamiento de la Asociación y el cumplimiento de sus fines, la Junta Directiva, o el órgano decisorio que reglamentariamente se establezca, podrá decidir la creación de unidades administrativas al servicio del conjunto de la Asociación o de alguno de los elementos de su estructura funcional.

#### CAPITULO II. DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 15. Composición

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Forman parte de la misma todos los miembros asociados, por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta.

Los miembros asociados de la Asociación reunidos en Asamblea general, legalmente constituida, deciden por mayoría los asuntos propios que sean de la competencia de la Asamblea, según el quórum requerido en cada caso.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se han abstenido de votar, ello sin perjuicio del derecho de impugnación por la vía legal competente que corresponda.

Las sesiones de la Asamblea General podrán tener carácter ordinario o extraordinario, con los contenidos de referencia establecidos en el artículo siguiente.

#### Artículo 16. Facultades

## La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes facultades:

Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los Angel Flortin intereses de sus miembros.



- b) Controlar y aprobar en su caso la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar, en su caso, el estado de cuentas y los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- d) Examinar y aprobar, en su caso, la memoria anual de actividades.
- e) Establecer los planes anuales y líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- f) Fijar los mecanismos de financiación de la Asociación, así como las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- g) Constituir Demarcaciones Territoriales de la Asociación.
- h) Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

## Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) La modificación y aprobación de los Estatutos y Reglamento de la Asociación.
- b) Disolver y liquidar la Asociación.
- c) La disposición, compra-venta, enajenación y gravamen de bienes de la Asociación.
- d) La integración o separación de Federaciones.
- e) La integración en entidades internacionales.
- f) La disolución de Demarcaciones Territoriales.
- g) La expulsión de asociados, a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, así como también destituirlos y sustituirlos

## Artículo 17. Asambleas ordinarias y extraordinarias

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre natural, en el domicilio social o en el lugar que la Junta Directiva acuerde previamente, y dentro de la ciudad en que resida dicho domicilio social.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de la Junta Directiva, cuando lo solicite por escrito como mínimo un 25% de la totalidad de los asociados, o bien la mitad más una de las Demarcaciones territoriales. En todos los casos deberá mediar expresión concreta por escrito de los asuntos a tratar.

### Artículo 18. Convocatoria y funcionamiento de la Asamblea

- 1. Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito con carácter nominativo, con una anticipación mínima de quince días para las Extraordinarias y de treinta días para las Ordinarias.
- 2. La convocatoria o convocatorias se dirigirán a todos los asociados individualmente. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día. Se incluirán preceptivamente en el orden del día de la Asamblea General las cuestiones suscitadas por las Demarcaciones Territoriales y por cada grupo de trabajo siempre que previamente se hayan comunicado a la Junta Directiva.

LA

Angel Martin

- 3. Las reuniones de la Asamblea General las presidirá el Presidente de la Asociación. Si se encuentra ausente, le sustituirá el Vicepresidente y a este el Vocal de más edad de la Junta. Actuará como Secretario el que lo sea de la junta Directiva.
- 4. El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones.
- 5. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la sesión anterior para su aprobación si así procede, salvo que la propia Asamblea acuerde la aprobación del acta a la finalización de la celebración de la Asamblea.
- 6. Los socios tienen derecho a acudir a las Asambleas debidamente informados sobre el contenido de los temas a tratar, a cuyos efectos tanto el acta de la asamblea anterior, como la documentación relativa a los contenidos de la Asamblea, se encontrará previamente a disposición de los socios en la sede central y en las Demarcaciones, en los plazos establecidos reglamentariamente.
- 7. La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo del veinticinco por ciento de los miembros asociados y en segunda convocatoria sea cual sea el número de ellos. La segunda convocatoria se celebrará veinticuatro horas después que la primera y en el mismo lugar, haciendo constar esta circunstancia en la propia convocatoria.

#### Artículo 19. Adopción de acuerdos

En las reuniones de la Asamblea General corresponde un voto a cada miembro asociado presente o representado.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, presentes o representados, cuando se trate de Asamblea Ordinaria, y por mayoría de dos tercios cuando se trate de Asamblea Extraordinaria.

#### CAPITULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA

## Artículo 20. Composición y elección

- 1. La Asociación la regirá, administrará y representará la Junta Directiva formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los Vocales, con un total de nueve (9) miembros como máximo.
- 2. Se elegirá por sufragio libre, directo y secreto en Asamblea General Extraordinaria de los asociados; la duración de sus funciones será de dos años, pudiendo ser reelegidos consecutivamente una sola vez sus componentes por un período igual, entendiendo por un año el intervalo que separa dos Asambleas anuales electivas.



LA

Angel Harton

- 3. Las candidaturas, serán abiertas, resultando elegidos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, siempre que hayan obtenido un mínimo del 10% de los votos válidos presentes y representados. Los cargos serán distribuidos entre los componentes de la Junta Directiva resultante de común acuerdo entre ellos. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero habrán de recaer en cuatro personas diferentes.
- 4. Los miembros salientes son reelegibles, en la forma y por el tiempo anteriormente referenciado.
- 5. Los cargos de la junta Directiva son de carácter nominal, desempeñándose gratuitamente, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.
- 6. Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta Directiva, serán cubiertas por miembros elegidos en la Asamblea General Extraordinaria inmediatamente anterior a la fecha de la vacante producida, por el orden de número de votos obtenidos, y que no hubieran sido elegidos como miembros efectivos de la Junta Directiva por no haber alcanzado el número de votos necesario, siempre y cuando hubieran obtenido el quórum mínimo del 10% de votos presentes y representados.
- 7. El mandato de estos nuevos miembros de la Junta Directiva será parcial y durará desde su nombramiento efectivo como componente de ella, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

## Artículo 21. Convocatoria de elecciones

- 1. La convocatoria de la elección de miembros de la Junta Directiva, se anunciará como mínimo con dos meses de antelación a la terminación del mandato de los miembros que cesen en sus cargos, concediéndose un plazo de treinta días para la presentación de candidaturas, al término del cual y dentro de los seis días siguientes, la Junta Directiva procederá a la proclamación de los candidatos incluyéndose la votación en la convocatoria de la siguiente Asamblea General Extraordinaria.
- 2. La Junta Directiva se renovará anualmente por grupos de cinco y cuatro miembros alternativamente. Los candidatos a miembros de la Junta deberán presentar su candidatura firmada. Los candidatos deberán tener una antigüedad mínima de dos años como miembros asociados y/o voluntarios.

## Artículo 22. Cese de los miembros de Junta

El cese en el cargo antes de extinguirse el tiempo reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito de forma fehaciente en el que se razonen los motivos de su dimisión.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Baja como miembro de la Asociación.
- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, o a propuesta de la Junta Directiva, debidamente justificada. Angel Planting

### Artículo 23. Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación, la dirección y la administración de la Asociación y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y/o para interponer los recursos pertinentes.
- c) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Asociación.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas ordinarias o extraordinarias que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que lo apruebe y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguientes.
- g) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- h) Contratar y cesar a los empleados que pueda tener la Asociación.
- i) Inspeccionar la contabilidad y preocuparse que los servicios funcionen con normalidad.
- j) Establecer grupos de trabajo para conseguir, de la manera más eficiente y eficaz, los fines de la Asociación y autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar.
- k) Nombrar el vocal de la junta Directiva que haya de representarla en cada grupo de trabajo, a propuesta del mismo grupo.
- Realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas para conseguir subvenciones u otras ayudas.
- m) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito y de ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos con arreglo al procedimiento establecido en estos Estatutos.
- n) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.
- o) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una forma específica a algún otro órgano de gobierno de la Asociación que se deleguen expresamente a la Junta Directiva.
- p) Apoderar a terceros parte de sus facultades.
- q) Aceptar, practicar y realizar a favor de la Asociación legados, herencias, donaciones y todo tipo de negocios jurídicos con terceros que conlleven atribuciones patrimoniales o de derechos en favor de la Asociación.
- r) Disponer de metálico, comprar, vender, enajenar, disponer de bienes muebles e inmuebles y gravar bienes inmuebles de la Asociación, con las limitaciones en cuanto a capacidad de gasto establecidas reglamentariamente, pudiendo suscribir los documentos públicos y privados necesarios a tales fines.

LA-

Angel Hastra

- s) Remover de sus cargos al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la propia Junta Directiva, nombrando los sustitutos de dichos cargos, entre los propios miembros de la Junta Directiva.
- t) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- u) Proponer a la Asamblea la apertura o cierre de Demarcaciones Territoriales.
- v) Arrendar locales y adquirir los medios materiales precisos para el funcionamiento de la Asociación, con las limitaciones en cuanto a capacidad de gasto establecidas reglamentariamente.
- w) Proponer a la Asamblea la estrategia y planes anuales de actuación para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- x) Aprobar los proyectos, campañas de sensibilización y otras actividades de la Asociación.
- y) Será competencia igualmente de la Junta Directiva todas aquellas facultades que no vengan reservadas legal o estatutariamente al conocimiento y resolución de la Asamblea General.

La junta Directiva podrá delegar la ejecución de parte de sus funciones en las Demarcaciones Territoriales, en empleados de la Asociación, o en grupos de trabajo, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

También podrá nombrar, con el mismo número de votos favorables, uno o diversos mandatarios para ejercer la función que la Junta les confíe con las facultades que crea oportuno confiarles en cada caso, pudiendo apoderarles notarialmente.

#### Artículo 24. Sesiones ordinarias y extraordinarias

La Junta Directiva, convocada previamente por el Presidente o por la persona que lo sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que no podrá ser superior a dos meses.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el Presidente o así lo solicite un tercio de los que la componen.

#### Artículo 25. Quórum y procedimientos de votación

- 1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida con convocatoria previa y un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus miembros.
- 2. Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.
- La junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes, exigiéndose la presencia física mínima de la mitad más uno de sus componentes.
- En caso de empate en las votaciones de la Junta Directiva, el voto del Presidente será Angel Platras considerado voto de calidad.

5. De las sesiones de la Junta Directiva se levantará acta, que se hará constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación. Salvo que la propia Junta acuerde la aprobación del Acta a la finalización de la celebración de la misma.

CAPITULO IV. DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN. DEL TESORERO Y EL SECRETARIO.

### Artículo 26. Del Presidente/a

El Presidente de la Junta Directiva será Presidente de la Asociación.

Son propias del Presidente las funciones siguientes:

- a) La de dirección y de representación legal de la Asociación por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) La presidencia y la dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de Junta Directiva.
- c) Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
- d) Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
- f) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o junta Directiva.

#### Artículo 27. Del Vicepresidente/a

El Vicepresidente asumirá las funciones que le delegue el Presidente y sustituirá a éste en caso de ausencia.

## Artículo 28. Del Tesorero/a

El Tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, como también la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva. Llevará un libro de caja.

Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente.

#### Artículo 29. Del Secretario/a

El Secretario debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como llevar el libro de registro de los miembros de la Asociación.

Angel Harton

## CAPITULO V. DE LAS ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA ASOCIACIÓN

### **Artículo 30. Demarcaciones Territoriales**

Podrán crearse Demarcaciones Territoriales, cuyo ámbito será coincidente con el de las Comunidades Autónomas, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Existir en el ámbito de la futura Demarcación un número de miembros asociados no inferior a quince.
- b) Existir voluntad de los socios de la futura Demarcación para constituirse como tal.
- c) Contar con un local asociativo, demostrar voluntad de trabajo, capacidad de actuación y viabilidad económica.
- d) Que la constitución de la Demarcación Territorial no sea onerosa en términos económicos u organizativos para el conjunto de la organización, redunde en el beneficio del colectivo de socios y en el mejor cumplimiento de los fines asociativos.

La denominación de las Demarcaciones territoriales será Arquitectura sin Fronteras-España.

- 1. Todos los miembros pertenecientes a la Comunidad Autónoma que posea Demarcación Territorial estarán inscritos en ella, sin perjuicio de su inscripción en el libro de asociados de la Sede Social. Los miembros de territorios que carezcan de Demarcación Territorial estarán adscritos únicamente a la Sede Social.
- 2. Las Demarcaciones Territoriales cuya extensión o número de socios lo requieran, podrán contar con más de una sede. La apertura de estas subdelegaciones está sujeta a las circunstancias descritas en el punto 1 de este artículo.
- 3. Las Demarcaciones Territoriales actuarán por delegación como elemento de relación entre la Asociación y las Administraciones Autónomas y Locales, así como entre la Asociación y los Organismos e Instituciones de su ámbito. En aquellas funciones que requieran delegación expresa por parte de la Junta Directiva, dicha delegación podrá recaer en un miembro de la Junta de Demarcación o en un socio de la misma.

## Artículo 31. Órganos de gestión de las Demarcaciones Territoriales

- 1. Cada Demarcación territorial se regirá por una Junta de Demarcación compuesta por Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a. Los miembros de Junta serán elegidos por los miembros del ámbito de la Demarcación reunidos en Asamblea Local.
- 2. La elección de los miembros de Junta de Demarcación se regirá por criterios análogos a los de la Junta Directiva. El Reglamento de la Asociación podrá detallar las condiciones electivas de las Juntas de Demarcación, así como la estructura administrativa de las mismas. Asimismo aquellas Demarcaciones que lo consideren necesario podrán aprobar normas internas de funcionamiento, que adecuen el contenido estatutario y reglamentario a las características y necesidades de funcionamiento de la Asociación dentro de cada ámbito geográfico. Dichas normas internas no podrán modificar u oponerse a los presentes Estatutos, acuerdos de la Asamblea General, o de la Junta Directiva de la Asociación debiendo ser aprobadas por

W 4

Angel Hooling

- la Asamblea de Demarcación y visadas y aprobadas por la Junta Directiva de la Asociación.
- 3. El Presidente de cada Demarcación Territorial dará cuenta de las actuaciones de la misma ante la Junta Directiva de la Asociación y, anualmente, ante la Asamblea Local de la Demarcación.
- 4. Entre los objetivos básicos de las Demarcaciones Territoriales estará acercar la Asociación a la sociedad, realizar labores de sensibilización, favorecer la formación de los socios en aspectos relacionados con la cooperación y facilitar la incorporación al trabajo asociativo de los socios.
- 5. Las Juntas Directivas de las Demarcaciones Territoriales, serán responsables, en el ámbito geográfico de su Demarcación de la ejecución de los acuerdos dimanantes de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación, velando por su exacto y cumplimiento de garantizar la coordinación del trabajo de la Demarcación Territorial de que se trate con el resto de la Asociación, y de cumplir los objetivos para los que han sido creadas.

# Artículo 32. De los recursos económicos de las Demarcaciones Territoriales

- 1. Las Demarcaciones Territoriales se nutrirán de las cuotas de los asociados de su ámbito, de los ingresos procedentes de donativos, actos y campañas de captación de fondos y de las partidas de costes indirectos o de administración de los proyectos gestionados por la Demarcación. La Asamblea General de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva, determinará las cuotas de participación de cada Demarcación Territorial en los recursos económicos generados en su ámbito, cuotas que deberán ser homogéneas en todas las Demarcaciones Territoriales y podrán ser uniformes en las distintas vías de financiación.
- 2. Cada Demarcación Territorial tendrá una cuenta, cuyos fondos serán administrados por el Tesorero de la Demarcación. Para disponer de fondos será imprescindible la firma de dos miembros de la Junta de Demarcación, una de las cuales será la del Presidente o el Tesorero de la Demarcación Territorial.
- 3. Anualmente el Tesorero de cada Demarcación Territorial elaborará un informe sobre la gestión de fondos del ejercicio, así como una propuesta de presupuesto anual para la Demarcación, que se elevaran a la Junta Directiva de la Asociación una vez aprobados por la Asamblea Local.
- 4. Todo ello sin perjuicio de que siendo la Asociación una persona jurídica única, responde ante terceros con todo su patrimonio presente y futuro.

#### Artículo 33. Del Comité Consultivo

El comité consultivo se configura como un foro de representación de las demarcaciones territoriales e interlocución con el equipo de técnicos de la asociación.

Este comité estará formado por un representante de cada demarcación territorial, los técnicos de la asociación, presidente y vicepresidente de la Junta Directiva y por las direcciones de departamento.

#### Son funciones del Comité Consultivo:

- Foro de relación entre demarcaciones: Informar desde las diferentes demarcaciones sobre el desarrollo de sus actividades a nivel local, sus proyectos, sus problemas y cualquier otra información sobre su gestión que quieran compartir con el resto de las demarcaciones territoriales.
- Realizar aportaciones a la redacción de las estrategias y Planes Operativos propuestos por los técnicos de la asociación, antes de que se presenten a aprobación por la Junta Directiva.
- 3. Trasladar a los técnicos de la organización las iniciativas e inquietudes que surjan desde las Demarcaciones territoriales.
- 4. Informar a los técnicos de las disponibilidades de los voluntarios con que cuenta la Demarcación para tenerlo en cuenta a la hora de realizar programaciones anuales.

La junta Directiva aprobará un reglamento que regule el funcionamiento del Comité Consultivo. Este Comité podrá nombrar un representante que podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, de la manera que se regule en el reglamento.

# Artículo 34. Asistencia a las Juntas Directivas de representantes de las Demarcaciones Territoriales

A la celebración de las Juntas Directivas de la Asociación deberán asistir, con voz pero sin voto, los presidentes de las Demarcaciones Territoriales que no tengan ningún miembro en la Junta Directiva, y que hayan sido convocados a tal efecto.

### CAPITULO VI. DE LAS COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO

### Artículo 35. Comisiones o grupos de trabajo

Dentro del seno de la Asociación podrán crearse Comisiones o Grupos de trabajo para desarrollar actividades acordes al objeto y fines sociales.

La creación y constitución de Comisiones o Grupos de trabajo podrá partir de la Junta Directiva o de los propios miembros asociados.

Para que la Junta Directiva constituya directamente una Comisión o Grupo de trabajo deberá contar con el soporte de un mínimo de tres miembros asociados.

Cuando la iniciativa parta de los miembros asociados, los que quieran constituir una Comisión o Grupo de trabajo lo propondrán a la Junta Directiva, en su caso, al presidente de su Demarcación Territorial, haciendo constar los miembros asociados que le dan soporte, y acompañando una memoria de las actividades que se hayan propuesto llevar a término.

La Junta Directiva aprobará estas Comisiones o Grupos de trabajo, salvo que los dos tercios de sus miembros la consideren no adecuada, en cuyo caso denegará su constitución.

LA-

Angel Later

## TITULO III. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

## Artículo 36. Patrimonio fundacional

Atendiendo a su naturaleza, esta Asociación no tiene patrimonio fundacional.

## Artículo 37. Presupuesto inicial

El presupuesto de la Asociación se cifra, inicialmente, en cinco mil euros anuales (5.000,00 Euros). Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán:

- A/ De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros. Los miembros de honor estarán exentos de cotización. La primera cuota deberá pagarse durante el mes en que se produzca la inscripción, y las siguientes antes del vencimiento del primer trimestre de cada año.
- B/ De las subvenciones oficiales o particulares.
- C/ De donaciones, herencias o legados.
- D/ De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtenerse.

### Artículo 38.

Todos los miembros de la Asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea general podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas y cuotas extraordinarias.

### Artículo 39.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de Diciembre.

## Artículo 40.

Las cuentas corrientes o libretas de ahorro o cualesquiera otras, abiertas en establecimientos de crédito deberán figurar a nombre de **Arquitectura Sin Fronteras - España**, y en ellas deberán figurar la firma del Presidente, del Vicepresidente, del Tesorero, del Secretario y de un vocal de la Asociación.

Para poder disponer de fondos serán suficientes dos firmas, una de las cuales será la del Presidente o la del Tesorero.

Angel that

IA

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

## Artículo 41. Disolución de la Asociación.

La Asociación será disuelta en los casos previstos por la ley, o por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente a este fin.

En la Asamblea General Extraordinaria en que se acuerde la disolución de la Asociación se nombrará la Comisión Liquidadora. De tal Comisión Liquidadora formará parte necesariamente el Presidente o el Vicepresidente, que presidirá las reuniones que celebre.

La citada Comisión Liquidadora tendrá los siguientes cometidos:

- Uno: Comprobar el último saldo de cuentas.
- Dos: Confeccionar la liquidación final.
- Tres: Cuidar de dar a los bienes y fondos sociales el destino que establece la Ley, a cuyo efecto obtendrá los oportunos documentos de quienes reciban aquellos, preparando toda la documentación necesaria para remitir al Registro correspondiente, con el fin de solicitar la baja en el mismo.

El Patrimonio de la Asociación es responsable de los compromisos contraídos en su nombre, sin que ninguno de los asociados o directivos pueda hacerse responsable personalmente de los mismos, si bien estos últimos son responsables ante la Asociación de la correcta gestión de su patrimonio.

### Artículo 42. Liquidación de la Asociación.

El remanente que resulte de la liquidación se librará a una Asociación similar en sus objetivos y medios o se repartirá entre varias asociaciones de este mismo tipo.

#### Artículo 43. Reforma de los Estatutos.

La reforma de los Estatutos deberá someterse a Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, para su aceptación y aprobación con el número de votos favorables previstos en el artículo 19.

## Artículo 44. Reglamento Interno.

La Junta Directiva podrá establecer el Reglamento Interno que fije las disposiciones necesarias para la aplicación de los presentes Estatutos y para la realización del propósito social, que someterá a la aprobación de la Asamblea General.

# Artículo 45. Interpretación y ejecución de los Estatutos.

La interpretación y ejecución de los presentes Estatutos corresponde a la Junta Directiva, la cual velará por su cumplimiento así como de las normas que dimanen de la Asamblea General.

COVADONGA PASCUAL AGULLÓ, Secretaria de la Asociación a que se refieren estos Estatutos,

## **CERTIFICA:**

Que los presentes Estatutos han sido modificados en el artículo 4 por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados convocada en fecha 17 de junio de 2016.

<u>SECRÉTARIA</u> COVADONGA PASCUAL AGULLÓ Vº Bº PRESIDENTE ÁNGEL MARTÍN GINARD <u>TESORERA</u> LARA MEDÍN LÓPEZ

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA ASFE, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 114317, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.



Madrid, 13/06/2017 EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

事

EDUARDO TOLEDANO VILLANUEVA